

RESOLUCIÓN NÚMERO **0956** DE 31 JUL 2026

"Por medio de la cual se adoptan los Acuerdos de la Negociación Colectiva
Ámbito Singular 2026-2027".

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 60 de la Ley 489 de 1998, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 243 de 2024, el Decreto 0877 del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948, aprobado en Colombia mediante la Ley 26 de 1976, establece que *"Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas"*.

Que, el Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva de 1949, establece que en los Estados miembros *"Deberán adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo"*, instrumento internacional ratificado por la República de Colombia mediante la Ley 27 de 1976.

Que, la Organización Internacional del Trabajo – OIT calificó como convenios esenciales y consigo, parte integral de los DD.HH., los convenios 87 y 98 sobre libertad de asociación, sindical y negociación colectiva.

Que, el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, establece que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno."*

Que, el artículo 53 de la Carta Política Colombiana, dicta:

"... El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

Que, el artículo 55 de la C.N. establece que, en Colombia se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales con las excepciones que señala la ley y que "[e]s deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo."

Que, mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 con la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública de 1949, instrumento internacional ratificado por la República de Colombia.

Que, el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, reguló lo relativo a los procedimientos de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, en ese sentido, el artículo 2.2.2.4.1 y siguientes del citado Decreto establece los términos de referencia, condiciones, alcance, reglas, y demás ámbitos en los cuales se podrá acoger un acuerdo colectivo de trabajo entre las organizaciones sindicales y las entidades públicas.

Que, de conformidad con la normatividad citada, las organizaciones sindicales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentaron ante la entidad el pliego unificado de solicitudes: a) Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA y b) Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM el 14 de abril del 2026.

Que, el 22 de abril de 2026, se instaló la Mesa de Negociación Colectiva entre las organizaciones sindicales Asociación Sindical de Empleados del Ministerio de Ambiente

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

y Desarrollo Sostenible – ASOAM y Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando inicio a la etapa de arreglo directo abordando la discusión del referido pliego de solicitudes desde el 5 de mayo de hasta el 03 de julio de 2026, fecha en la cual se suscribió el acta final de Acuerdo Colectivo 2026-2027.

Que, el Acta Final de Acuerdo Colectivo 2026- 2027 consolidó el total de los acuerdos definidos por las partes en todas las sesiones de negociación la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024.

Que, evacuadas legal y oportunamente las etapas de negociación colectiva para empleados públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, se suscribió entre las organizaciones sindicales enunciadas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Acuerdo Colectivo de Trabajo 2026 – 2027 el 03 de julio de 2026 y depositado ante el Ministerio del Trabajo, por diversos canales, el 14 de julio de 2026.

Que, el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, dispone que la autoridad competente, dentro del mes siguiente a la suscripción del Acuerdo Colectivo de Trabajo, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que, por todo lo anterior, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar los acuerdos pactados en la Negociación Colectiva de ámbito singular realizada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las organizaciones sindicales Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA y la Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM, consolidados en el acta del 3 de julio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Capítulo 1. Garantías sindicales

Acuerdo 1. Presentación del Pliego. El presente pliego unificado de solicitudes para las vigencias 2026–2027 se presenta con el propósito de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrolle condiciones de trabajo decente, el fortalecimiento institucional, la protección ambiental, la equidad de género y la generación de capacidades en el talento humano. En este marco, se busca que la entidad oriente su actuación conforme a los principios de bilateralidad, buena fe, principio de progresividad y la regla de no regresividad en materia laboral (Conforme al Decreto 1631 de 2021 y/o el que lo modifique), favorabilidad, primacía de la realidad, equilibrio entre la vida laboral y familiar, transformación digital segura y participación sindical efectiva, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente y los estándares nacionales e internacionales en materia de empleo público y derechos laborales.

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

Acuerdo 2. Fundamentos constitucionales, legales y convencionales. La negociación y el Acuerdo Colectivo se fundamentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT, la Ley 411 de 1997, la Ley 909 de 2004, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, así como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia sobre negociación colectiva en el sector público.

El Acuerdo Colectivo será vinculante para Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y para las organizaciones sindicales firmantes, sus disposiciones serán de obligatorio cumplimiento y aplicación preferente en el ámbito de las relaciones laborales que regula, siempre que no contravengan la Constitución, la ley ni las competencias propias del Gobierno nacional en materia de empleo público.

Acuerdo 3. Campo de aplicación y no regresividad. El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a todas las personas vinculadas como empleados públicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), de conformidad con la normativa vigente, salvo las exclusiones previstas para cargos directivos de manejo y confianza en los términos del Decreto 243 de 2024 o el que lo modifique.

Los derechos y beneficios reconocidos en acuerdos anteriores del MINAMBIENTE y del sector ambiente se mantendrán y solo podrán ser modificados por medio de los Acuerdos Colectivos para mejorarlos, de conformidad con los principios de progresividad y no regresividad (Conforme al Decreto 1631 de 2021 y/o el que lo modifique).

Acuerdo 4. Principios rectores de la negociación. Las partes reconocen y se obligan a respetar y aplicar los principios de negociación libre y voluntaria, buena fe, respeto mutuo, transparencia, publicidad y veracidad, diálogo social efectivo, confidencialidad, garantías sindicales y ausencia de represalias, acceso y suministro oportuno de información y veracidad, favorabilidad, progresividad, pluralidad y coexistencia y la regla de no regresividad en materia laboral (Conforme al Decreto 1631 de 2021 y/o el que lo modifique), autonomía sindical, no estigmatización, equidad de género y transformación digital responsable, entre otros principios y enfoques aplicables.

Acuerdo 5. Cumplimiento de acuerdos colectivos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) presentará a las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo en el Comité Bipartito de negociación sindical 2026-2027, un informe detallado identificando los acuerdos cumplidos y no cumplidos; propuesta de priorización y cronograma de trabajo, para la implementación de las resoluciones firmadas en el marco de los Acuerdos suscritos en pasadas negociaciones colectivas (Resoluciones 578 del 2022, 1474 del 2022 y 896 del 2024), el cual será presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo. Dicho

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

informe será socializado mediante los canales institucionales oficiales del Ministerio, una vez sea presentado en el comité bipartito de seguimiento.

Acuerdo 6. Derecho de información y acceso a datos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará a las organizaciones sindicales firmantes el acceso a la información estrictamente relacionada con las condiciones de empleo y las relaciones laborales, necesaria para el ejercicio de la negociación colectiva y el seguimiento del presente Acuerdo, incluyendo información sobre planta de personal, vacantes definitivas y temporales, estudios de cargas laborales, modalidades de trabajo, indicadores agregados de riesgo psicosocial y ejecución presupuestal de los programas de bienestar e incentivos de conformidad con los principios de transparencia, buena fe y garantía de la actividad sindical en las últimas cinco vigencias (incluyendo la vigencia 2026).

El plazo máximo de entrega de la información correspondiente a este acuerdo por parte de la administración será de diez (10) siguientes a la firma de este Acuerdo, sin perjuicio de lo anterior se podrá brindar información previa a las organizaciones sindicales durante la presente negociación.

Acuerdo 7. Regulación de la representación del empleador en la negociación y prohibición de participación de contratistas como asesores o negociadores. La Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a que la delegación del nominador en la mesa de negociación colectiva esté integrada por empleados públicos del nivel directivo y asesor debidamente designadas por el nominador, quienes actuarán con plena responsabilidad administrativa, en el marco de las competencias y facultades que les sean conferidas. La administración podrá contar con el apoyo del equipo técnico y/o jurídico que se requiera en la mesa de negociación colectiva quien podrá participar en temas laborales y sindicales, sin tomar la vocería por parte de los negociadores, según las reglas de funcionamiento establecidas en la correspondiente mesa de instalación.

Acuerdo 8. Garantías materiales, logísticas y tecnológicas para el adecuado desarrollo de la negociación colectiva. La Administración dispondrá, conforme a la disponibilidad institucional y las condiciones logísticas de la Entidad, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las sesiones de negociación colectiva, garantizando condiciones razonables de seguridad, iluminación y capacidad, de acuerdo con el número de participantes previamente definidos por las partes.

La Administración, de conformidad con la disponibilidad técnica y operativa de la entidad, facilitará los medios tecnológicos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones de negociación, tales como equipos de cómputo, sistemas de proyección, conectividad a internet y herramientas de videoconferencia, procurando condiciones funcionales y razonables para la participación de las partes.

La Administración garantizará condiciones básicas de bienestar durante las sesiones de negociación, incluyendo acceso permanente a agua potable, suministro de café o aromáticas y la realización de pausas razonables durante jornadas prolongadas, de

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

conformidad con la disponibilidad institucional y las condiciones logísticas de la entidad.

La Administración y las organizaciones sindicales podrán facilitar la participación presencial o remota de asesores, expertos o representantes de otras entidades públicas o privadas, cuando ello resulte necesario para el análisis, aclaración o resolución de temas específicos relacionados con el desarrollo de la negociación colectiva o el cumplimiento de los acuerdos.

La programación de las sesiones de negociación se realizará de manera regular y de común acuerdo entre las partes, conforme a las reglas establecidas en la instalación de la mesa de negociación.

La Administración y las organizaciones sindicales actuarán en todo momento bajo el principio de buena fe negocial, comprometiéndose a mantener una conducta respetuosa, colaborativa y orientada al desarrollo continuo y efectivo de la mesa de negociación, absteniéndose de incurrir en prácticas dilatorias, restrictivas o actuaciones que afecten el normal avance del proceso.

Acuerdo 9. Cumplimiento de acuerdos nacionales y sectoriales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará de manera oportuna, integral y verificable los acuerdos colectivos suscritos en el ámbito propio de competencia de la entidad, adoptará los actos administrativos y las medidas internas necesarias para su cumplimiento y adelantará las gestiones requeridas para su efectiva materialización.

Los acuerdos nacionales y sectoriales se aplicarán en el ámbito de su competencia, de conformidad con su alcance, contenido y disposiciones específicas.

Capítulo 2. Bienestar e incentivos

Acuerdo 10. Programa de bienestar e incentivos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, adoptará, ejecutará y evaluará anualmente el Plan de Bienestar e Incentivos conforme a la normatividad vigente, con enfoque participativo, diferencial, novedoso y de mejora continua. Dicho programa será construido con iniciativas y propuestas presentadas por los empleados públicos y las organizaciones sindicales, de conformidad con la Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1631 de 2021 y las demás normas que regulen el Sistema de Estímulos, Bienestar e Incentivos en el empleo público.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible identificará, tramitará y publicará convenios interadministrativos y/o alianzas con entidades públicas y privadas incluyendo las cajas de compensación, para ampliar la oferta de bienestar para los empleados públicos y su núcleo familiar, garantizando criterios de equidad, cobertura, pertinencia y acceso efectivo. En el marco del Comité Bipartito de Seguimiento a los Acuerdos Sindicales, se realizará la revisión de las actividades ejecutadas dentro del Plan de Bienestar e Incentivos.

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

Acuerdo 11. Salario emocional y bienestar integral. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, antes de finalizar el presente año, elaborará la Guía de Salario Emocional, conforme a los actos administrativos existentes, conjuntamente con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo colectivo, el cual será socializado a través de los canales oficiales institucionales. Los beneficios de la guía deberán incluir lo establecido por la ley, los acuerdos sindicales y los que adicionalmente se determinen conjuntamente entre la administración y las organizaciones sindicales firmantes.

Acuerdo 12. Revisión y ajuste de resoluciones internas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la modificación de la resolución vigente respecto del Programa de Apoyos Educativos y dará cumplimiento e implementará los Acuerdos Sindicales incorporando los montos previamente acordados. Antes de su adopción y publicación, la respectiva resolución será llevada al Comité Bipartito de Seguimiento del Acuerdo Colectivo, para su revisión y ajuste. El plazo para la modificación de dicha resolución será el de un mes contado a partir de la firma del acuerdo colectivo.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la modificación de la resolución vigente con respecto a la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo. Previo a su adopción y publicación, la respectiva resolución será llevada al Comité Bipartito de Seguimiento del Acuerdo Colectivo, para su revisión y ajuste. El plazo para la modificación de la resolución respecto a la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante el encargo será hasta el primer trimestre de 2027.

Las mencionadas resoluciones se elaborarán garantizando los acuerdos sindicales, el derecho preferencial al encargo y de apoyos educativos, con el propósito de hacer más eficientes los procedimientos y con fundamento en criterios objetivos, respetando el principio de favorabilidad, progresividad y no regresividad de los derechos pactados en acuerdos colectivos, así como lo dispuesto en el Decreto 1631 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

Acuerdo 13. Programa Integral de Salud Mental, Riesgos Psicosociales y Clima Laboral. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fortalecerá de manera progresiva las estrategias institucionales orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de los riesgos psicosociales y el fortalecimiento del clima laboral, en armonía con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, bienestar social y prevención del acoso laboral.

Así mismo, el Ministerio fortalecerá el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo realizando la actualización del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial, a través de campañas y mecanismos de identificación, medición, intervención, y seguimiento de factores de riesgo psicosocial, con énfasis en la distribución equitativa de funciones, disminución del estrés laboral, del agotamiento profesional y de la sobrecarga laboral, teniendo en cuenta las competencias institucionales, la disponibilidad presupuestal y los lineamientos técnicos aplicables,

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

con participación de las instancias correspondientes el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para el fortalecimiento de este programa se tendrá como base los resultados y análisis de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial de las 2 últimas mediciones, clima laboral, los informes y casos del Comité de Convivencia, matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles. Estos resultados y las lecciones aprendidas con respecto a las medidas preventivas y correctivas aplicadas, se informarán semestralmente en el Comité Bipartito de Seguimiento del cual emergerán recomendaciones para el fortalecimiento del programa; el primer seguimiento se realizará en el mes de noviembre del 2026.

Acuerdo 14. Desconexión laboral y límites al contacto digital. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022 y demás normas concordantes sobre jornada laboral, fortalecerá y actualizará la política institucional de desconexión laboral dentro del primer trimestre del 2027, el cual será complementado con propuestas presentadas por las organizaciones sindicales en aspectos como jornada laboral, descanso compensado, uso de canales institucionales, estableciendo un plan de implementación, garantizando su divulgación y aplicación.

Toda solicitud, instrucción, requerimiento o comunicación remitida por fuera de la jornada laboral y de los horarios flexibles, descansos, permisos, licencias o vacaciones, se entenderá recibida a partir del siguiente día hábil, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos que establece el artículo 6 literal C de la Ley 2191 del 2022, los cuales se mencionarán en el cuerpo del correo.

Mientras se ajusta, adopta e implementa la política, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, el Ministerio adecuará sus plataformas institucionales de comunicación, gestión documental, colaboración y seguimiento de tareas, de manera que su configuración, uso y lineamientos prevengan infracciones o vulneraciones al derecho al descanso y a la desconexión laboral (Ley 2191 de 2022).

Acuerdo 15. Reconocimiento de tiempo laboral para el funcionamiento efectivo del comité de convivencia laboral (COCOLA), COPASST, la comisión de personal y brigadistas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará los espacios dentro de la jornada laboral para que los integrantes del Comité de Convivencia Laboral COCOLA, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Comisión de Personal y Brigada de Emergencia desarrollen las reuniones de sus respectivos comités y las actividades de preparación que se requieran. Para tal efecto, los presidentes, secretarios o la persona que haga sus veces en cada instancia deberán remitir comunicación, con copia a los jefes inmediatos de los integrantes de cada comité, informando las fechas y tiempos destinados para las reuniones, sesiones o actividades programadas.

Acuerdo 16. Convenios institucionales con sistemas públicos de transporte. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible gestionará convenios



"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

interadministrativos con respecto de Sistemas de transporte regional y nacional y Proyectos de transporte masivo en ejecución (Regiotram de Occidente, Regiotram de la Sabana y Metro de Bogotá, entre otros) una vez estén operando; para obtener tarifas preferenciales o subsidios directos a los empleados públicos del Ministerio, promoviendo la movilidad sostenible, el bienestar laboral y la contribución institucional a la neutralidad de carbono.

Acuerdo 17. Licencias de luto, maternidad/paternidad y animal de compañía. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible concederá a solicitud del empleado público, la modalidad de teletrabajo autónomo por un (1) mes en casos de fallecimiento de cónyuge o compañero permanente y parientes hasta segundo grado de consanguinidad. También se concederá la modalidad de teletrabajo autónomo por un (1) mes, una vez finalizada la licencia de maternidad y de paternidad por quince (15) días calendario, siempre y cuando no cuente con la modalidad de teletrabajo concedida previamente. Así mismo, otorgará dos (2) días de permiso remunerado por la muerte de la mascota de compañía del empleado público, siempre que esta se encuentre previamente registrada ante el Grupo de Talento Humano de la entidad.

Acuerdo 18. Actualización del auxilio de lentes y montura. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) otorgará un apoyo equivalente a medio (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), destinado a la adquisición de lentes oftálmicos y/o monturas. Este beneficio se reconocerá con las siguientes condiciones:

- Requisito médico. Presentación de certificado de examen visual no superior a seis (6) meses, expedido en el marco de los exámenes ocupacionales o por una institución de salud debidamente acreditada.
- Periodicidad. El funcionario podrá ser beneficiario del recambio de lentes y/o montura cada 2 años.
- Para este beneficio se destinará un monto de trece puntos cinco (13.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al año.
- Estudio técnico. El Ministerio deberá realizar anualmente un estudio de caracterización que permita identificar la demanda real del beneficio.
- En el segundo trimestre de cada año, la entidad abrirá una convocatoria para el otorgamiento del mencionado apoyo y se entregará hasta agotar el presupuesto existente, de acuerdo al orden de llegada y dando prioridad a los empleos de menores ingresos. Para lo anterior, se realizarán campañas de divulgación de apertura a la convocatoria.
- El funcionario beneficiario deberá tener una vinculación de mínimo un (1) año en la entidad.

Acuerdo 19. Reconocimiento económico por pensión. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la vigencia del presente acuerdo, entregará a los empleados públicos que alcancen la pensión de vejez en el año fiscal correspondiente, un medio de acceso a través de la Caja de Compensación Familiar para que disfruten de los servicios ofrecidos por esta y/o sus aliados, y puedan beneficiarse con un valor

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

equivalente a uno punto dos (1.2) SMMLV, más el valor del IPC del año anterior más 1 punto adicional, lo anterior de acuerdo a la apropiación presupuestal vigente.

Los funcionarios serán beneficiados cuando informen al Ministerio sobre el reconocimiento de la pensión de vejez y su manifestación de retiro con ocasión de esta.

Acuerdo 20. Incentivo no pecuniario de cumpleaños. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entregará un detalle a los funcionarios que hayan cumplido años a través de la caja de compensación familiar.

Acuerdo 21. Cumpleaños funcionario. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará reconociendo un (1) día remunerado de descanso por cumpleaños, que podrá disfrutarse desde el día del cumpleaños y hasta dos (2) meses después, pudiendo acumularse con el periodo de vacaciones.

Acuerdo 22. Apoyo para planes complementarios de salud. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantará, dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, un estudio orientado a identificar los funcionarios de los niveles asistencial, técnico y profesional universitario que cuenten actualmente con un plan complementario de salud con cobertura anual y que sean titulares, el estudio se actualizará cada año.

La implementación del presente acuerdo queda sujeto al excedente del rubro de bienestar, priorizando los empleos de menor asignación básica mensual. En ese sentido, el Ministerio se compromete a otorgar un apoyo económico mensual equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) por funcionario beneficiario durante cada vigencia anual, mientras que el funcionario asumirá el pago anual del valor excedente del plan complementario de salud.

Acuerdo 23. Alianzas estratégicas en salud. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), antes de finalizar el año 2026, adelantará las gestiones necesarias para materializar alianzas estratégicas en temas relacionados con la salud, especialmente en servicios de odontología y optometría, con cajas de compensación familiar, profesionales independientes y centros especializados, con el propósito de obtener descuentos en dichos servicios para los empleados públicos y su núcleo familiar.

Acuerdo 24. Gimnasio, actividad física y espacios de acondicionamiento. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus facultades y sus competencias constitucionales y legales, mediante un instrumento de caracterización anual, estimará la demanda potencial de acceso a servicios de recreación y deporte para los empleados públicos y/o un integrante de su núcleo familiar. Conforme a los resultados del estudio y de un mecanismo definido por el Ministerio, se realizará una oferta anual de servicio de gimnasio, yoga, zumba, pilates, natación, actividades deportivas y/o recreativas, a través de la caja de compensación hasta llegar al 100% de los interesados. El Ministerio asumirá el 85%

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

del costo de la mensualidad y el beneficiario el 15%, si la persona no hace uso del apoyo otorgado no podrá ser beneficiario de este en la siguiente vigencia. La oferta de servicios se hará dentro del primer semestre de cada año.

Acuerdo 25. Deporte y cultura. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará espacios innovadores de integración, recreación, deporte, cultura y fortalecimiento del clima laboral, en armonía con los programas de bienestar institucional, que incentiven la participación de los servidores públicos y sus familias, incluyendo distintas actividades deportivas, recreativas o culturales, conforme a la caracterización de los empleados públicos, los recursos disponibles y la programación definida para cada vigencia.

Acuerdo 26. Prevención de situaciones asociadas al acoso laboral, sexual, ciberacoso y abuso. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Talento Humano y las disposiciones legales vigentes en materia de convivencia laboral, acoso laboral y/o sexual, diseñará e implementará, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, una estrategia y/o protocolo institucional de prevención, orientación y atención frente a situaciones asociadas a violencias basadas en género, acoso laboral y/o sexual. Dicha estrategia será remitida a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo y al Comité de Convivencia Laboral, para sus comentarios, observaciones, sugerencias o recomendaciones.

Así mismo, el Ministerio en el marco de dicha estrategia fortalecerá las acciones de prevención dirigidas a todos los empleados públicos y colaboradores, con énfasis en los de nivel directivo, asesor y con el rol de coordinación de grupos internos de trabajo mediante procesos de capacitación, sensibilización y orientación sobre convivencia laboral, liderazgo respetuoso y prevención del acoso laboral y/o sexual, con el propósito de promover ambientes laborales seguros, dignos y libres de cualquier conducta que pueda vulnerar los derechos de las y los empleados públicos y colaboradores de la Entidad.

Acuerdo 27. Programa de ergonomía, adecuación física y dotación. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a actualizar e implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los siguientes ocho (8) meses a la firma del acuerdo, conforme a la normatividad vigente aplicable, lo cual incluirá:

- Diagnóstico ergonómico periódico (bienal) de los puestos de trabajo de los empleados públicos.
- Actualización de la identificación de peligros biomecánicos en los diferentes procesos y cargos.
- Implementación de los controles y medidas establecidas en el diagnóstico, priorizando los casos con mayor riesgo.
- Capacitación y sensibilización continuas sobre higiene postural y autocuidado.



"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

- Seguimiento y reporte, con información agregada sobre avances, brechas y ejecución, que será presentada al Comité Bipartito de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de Acuerdos Sindicales.

Acuerdo 28. Movilidad sostenible urbana. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará el análisis de la encuesta sociodemográfica dirigida a los empleados públicos de la entidad, con el propósito de identificar y caracterizar a los funcionarios que utilizan medios de transporte sostenibles, tales como patinetas, bicicletas y motocicletas eléctricas con carga de 110v. Los resultados obtenidos servirán como insumo para evaluar y adecuar los espacios destinados al parqueo y carga de estos medios de transporte.

Acuerdo 29. Jornada continua en vísperas de festivos específicos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará promoviendo la jornada laboral flexible o disfrute del día libre remunerado para el 24 de diciembre y el 31 de diciembre para los empleados públicos.

Acuerdo 30. Ajuste del esquema de compensación y de descansos. En concordancia con la Circular No. 40002024E4000106 del 2 de septiembre de 2024, relacionada con los lineamientos generales para el reconocimiento y disfrute del tiempo de compensación por colaboración adicional en el marco de la política de desconexión laboral, la condición general No. 5, establece: *"Las jornadas de compensación, se deberán disfrutar durante los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la causación del tiempo extra laborado, so pena, de que se pierda la posibilidad de compensación"*. El ministerio modificará esta condición dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, de la siguiente manera:

- Las jornadas de compensación, se podrán disfrutar durante los noventa (90) días posteriores a la causación del tiempo extra laborado, so pena, de que se pierda la posibilidad de compensación.
- Para las horas que se hayan laborado por necesidades del servicio fuera de la jornada laboral, previa solicitud del jefe inmediato y con los respectivos registros y evidencias podrán aplicarse para compensar las jornadas de semana santa y fin de año.
- Todo lo anterior con previa concertación con el jefe inmediato y de acuerdo con las necesidades del servicio.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará reconociendo un (1) día hábil de descanso compensado por cada día laborado en sábados, domingos o días festivos a los funcionarios que, en cumplimiento de comisiones de servicio, desarrollen actividades durante dichas jornadas. Igualmente, se ampliará hasta un (1) mes posterior a la finalización de la comisión de servicios el término para el disfrute del descanso compensado. Para tal efecto, el Ministerio actualizará el formato F-A-ATH-65, o aquel que lo sustituya o modifique, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Acuerdo.



“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027”.

Acuerdo 31. Incentivo no pecuniario de jornada continua para bienestar emocional. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la firma del Acuerdo Colectivo, implementará un incentivo no pecuniario consistente en la aplicación de jornada continua el último viernes de cada mes, destinada a promover el bienestar emocional de los servidores públicos, así:

- Horario 7:00 a.m. – 4:00 p.m.: laborar de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. (7 horas efectivas).
- Horario 8:00 a.m. – 5:00 p.m.: laborar de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. (7 horas efectivas).
- Horario 9:00 a.m. – 6:00 p.m.: laborar de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. (7 horas efectivas).
- Los funcionarios que cuenten con un horario diferente a los antes mencionados, podrán optar por uno de estos.

El funcionario interesado en aplicar al horario de jornada continua, previsto en este acuerdo, deberá informar al Grupo de Talento Humano quien establecerá el mecanismo para formalizarlo. Así mismo, el Grupo de Talento Humano y los jefes inmediatos verificarán el cumplimiento de estos horarios, en caso de incumplimiento injustificado por parte del funcionario, perderá el beneficio y no podrá volver a solicitarlo y tomarlo en el mismo año.

Durante la segunda semana de cada año, el Ministerio socializará el calendario y el beneficio con las fechas exactas del incentivo, el cual deberá disfrutarse únicamente en los días programados y no será acumulable ni transferible.

Acuerdo 32. Licencia menstrual y “día morado” digital. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) incorporará la licencia menstrual para mujeres y personas menstruantes que, por certificación médica, presenten síntomas que afecten su bienestar físico o mental.

Durante hasta tres (3) días consecutivos al mes, quienes así lo requieran podrán realizar sus actividades laborales en modalidad de trabajo en casa, registrando la novedad en el sistema institucional, sin exigencia de compensación. Asimismo, la entidad hará campañas periódicas de salud menstrual.

Capítulo 3. Condiciones laborales, teletrabajo y transformación digital

Acuerdo 33. Política de no tercerización de actividades misionales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) elaborará un plan progresivo de formalización laboral con plazo de entrega en el segundo semestre del año 2027, con la participación de las Organizaciones Sindicales, articulado con el proceso de modernización institucional, ampliación de planta y reducción gradual de la contratación de prestación de servicios. Se solicitarán los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la sustentación en el marco de gasto de mediano plazo.

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

En consecuencia, antes de tramitar certificados de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios, se garantizará la verificación estricta y previa de las obligaciones requeridas para que no contravengan las funciones de los empleados públicos de planta y de que se han agotado los mecanismos institucionales previstos en la ley para su provisión.

Acuerdo 34. Transformación digital, automatización e Inteligencia Artificial (IA) con enfoque humano. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará dentro de un (1) año siguiente a la firma del Acuerdo, un Plan de Transformación Digital que incluya las plataformas institucionales relacionadas con los trámites administrativos y gestión documental, con cronograma y responsables que incluya el uso de la IA, lo anterior en concordancia con el presupuesto asignado. Cualquier adopción de herramientas de IA o analítica avanzada deberá garantizar transparencia, protección de la privacidad y datos personales.

Cualquier proyecto que impacte el Plan de Transformación Digital debe ser coordinado por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación. El Plan de Transformación Digital se socializará con las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo en el Comité Bipartito de Seguimiento antes de ser publicado.

Acuerdo 35. Cargas de trabajo y estudio técnico de funciones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el segundo semestre de 2026 actualizará y presentará el estudio técnico final de cargas de trabajo en el marco de ampliación de la planta y será socializado a las organizaciones sindicales incluyendo aspectos como:

- La verificación de las actuales competencias del Ministerio y la revisión del Decreto Ley de creación de la entidad y sus funciones.
- Avances que existan en la actualización del manual de funciones y competencias específicas laborales.
- Proyecto del organigrama estructural.
- Actualización del mapa de procesos.

Se entregarán los documentos de avance del estudio, con corte a la fecha, a las organizaciones sindicales en un plazo no mayor a un mes luego de firmado el acuerdo y se publicarán en la intranet de la entidad los documentos borrador del estudio.

Acuerdo 36. Designación de coordinadores. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en las normas establecidas para la designación de coordinadores, realizará la correspondiente designación, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Para la designación de coordinadores se continuará aplicando los lineamientos establecidos en la Guía para la formación semillero de coordinadores y sus reglas de designación (G-ATH-15).
- Las coordinaciones deberán asignarse exclusivamente a empleados públicos de planta.

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

- No se podrán asignar coordinaciones a contratistas u otro tipo de colaboradores externos.
- Se actualizará el organigrama funcional de la entidad incluyendo los nombres de los designados en cada coordinación de Grupo Interno de Trabajo.
- El Ministerio publicará en la intranet los actos administrativos correspondientes a las designaciones de coordinador.
- Se incluirá en los contratos de prestación de servicios una cláusula en obligaciones generales por parte del contratista indicando que no podrá ejercer actividades como las de coordinación de grupos internos de trabajo, ni de subordinación de servidores públicos, ni de liderazgo de áreas o cualquier otra acción que sea propia del empleo público.
- En la inducción y reinducción de los directivos de la entidad se incluirá un punto relacionado con la designación de coordinaciones.

Acuerdo 37. Implementación del modelo de evaluación para coordinadores y directivos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la contratación en la vigencia 2027 de un instrumento que mida el liderazgo, experiencia y cultura organizacional, garantizando criterios de confidencialidad, imparcialidad, protección de datos personales y uso exclusivamente orientado al fortalecimiento institucional, liderazgo, bienestar laboral y mejoramiento continuo, dirigido a los coordinadores y directivos.

Acuerdo 38. Reducción de la interferencia de terceros, cooperantes o consultores externos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo el liderazgo de la Oficina de Asuntos Internacionales antes de finalizar la vigencia 2026, desarrollará un procedimiento orientado a establecer canales procedimentales claros para el manejo centralizado de los acuerdos de cooperación firmados en el que se incorporen consultores, con el propósito de organizar y fortalecer la gestión institucional, garantizando una adecuada coordinación de las actividades y la gestión del conocimiento de la información por parte de los cooperantes. El procedimiento se implementará a partir del primero de enero del 2027.

Dicho instrumento tendrá como finalidad preservar la dirección, coordinación y control de las funciones públicas en cabeza de las autoridades y empleados competentes del Ministerio, asegurando que la participación de cooperantes, consultores y operadores se desarrolle dentro del marco jurídico aplicable, sin afectar las competencias propias de la administración ni sustituir las responsabilidades asignadas a los empleos de la planta de personal. Por lo tanto, no podrán impartir instrucciones, supervisar personal ni coordinar grupos internos de trabajo.

Acuerdo 39. Ciclo de programación presupuestal institucional. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la coordinación del Grupo de Talento Humano, se compromete a incluir en el marco del anexo del documento justificativo técnico del anteproyecto de funcionamiento, el presupuesto para el cumplimiento de los compromisos de los acuerdos sindicales establecido en el marco del Plan de Bienestar Social, así mismo se enviará a las organizaciones sindicales para su revisión,

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

observaciones y/o comentarios, lo anterior dentro de los tiempos establecidos para cada vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 40. Planeación anual y garantía de comisiones internacionales para eventos periódicos y previsibles. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, se compromete a solicitar al inicio de cada vigencia a las dependencias una proyección de las comisiones nacionales e internacionales, donde se especifique como mínimo fechas previstas, eventos y destino. Cada semestre, se enviará un informe de las Comisiones ejecutadas a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo.

El representante legal del Ministerio designará las dependencias que asistirán a las comisiones internacionales, para el desarrollo de capacitaciones, seminarios, talleres, intercambio de experiencias o cursos; los jefes inmediatos deberán comunicar a los funcionarios de su dependencia, con el fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia. Luego de esto y teniendo en cuenta los requisitos de la convocatoria, Manual de Funciones, Competencias Laborales y Hoja de Vida, designará a los empleados públicos para la correspondiente comisión. Lo anterior, asegurando la participación de todos los funcionarios de cada dependencia.

Para el caso de los contratistas no se autorizarán comisiones para el desarrollo de capacitaciones, seminarios, talleres, intercambio de experiencias o cursos, excepto cuando no existan empleados públicos que cumplan con los requisitos exigidos, caso en cual el representante legal de la entidad los designará. Dado el caso, el Jefe de la dependencia deberá certificar a través de Memorando la no existencia de empleados públicos que no cumplan requisitos exigidos para la comisión respectiva.

La administración se compromete a adicionar y actualizar los procedimientos y/o actos administrativos que haya a lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo.

Acuerdo 41. Póliza de responsabilidad civil para supervisores y equipos de apoyo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualizará el procedimiento para la designación de supervisión con el fin de notificar a la Subdirección Administrativa y Financiera de las actualizaciones de supervisión diferentes a contratos de prestación de servicios profesionales, para la respectiva actualización de la póliza de responsabilidad civil. Se incluirán en la póliza de responsabilidad civil de acuerdo con el Manual de Supervisión todos los cargos que supervisen contratos diferentes a Orden de Prestación de Servicios.

Se designará supervisión de contratos incluidas Orden de Prestación de Servicios, a los funcionarios que sean asignados mediante acto administrativo, coordinadores de grupos internos de trabajo, asesores y directivos. En las dependencias donde no existan grupos de trabajo se podrá designar servidores públicos que estén dentro de la jefatura.

“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027”.

Acuerdo 42. Equipo técnico de teletrabajo. La administración, dentro del mes calendario siguiente a la firma del acuerdo colectivo, modificará el artículo 13 de la Resolución 0764 del 21 junio de 2024, respecto de la conformación del Equipo Técnico de Apoyo a la Coordinación y Evaluación de la Política de Teletrabajo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), y el cual quedará integrado por:

- El Secretario General o quien designe (quien presidirá).
- El jefe de la Oficina TIC.
- Subdirector(a) Administrativo y Financiero.
- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.
- Un representante de la Comisión de Personal, de los elegidos por los empleados públicos.

El coordinador del Grupo de Talento Humano ejercerá la secretaría técnica del Equipo Técnico, participando con voz, pero sin voto. Adicionalmente, se contará como invitados permanentes que actuarán con voz y sin voto al profesional con funciones de líder del SG-SST y un representante del COPASST.

Asimismo, se adicionará una función al Equipo Técnico de las dadas en el artículo 14 de la misma resolución y será “Remitir informe cuatrimestral de lo concerniente a la aplicación de sus funciones al Comité Bipartito de Seguimiento del Acuerdo Colectivo”.

Acuerdo 43. Semana de receso escolar. A partir de la vigencia 2026 y en las subsiguientes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible habilitará una alternativa para la semana de receso escolar de los empleados públicos que cumplan con los requisitos para el disfrute de la misma y que, voluntariamente, decidan no hacer uso de este beneficio. En estos casos, se podrá teletrabajar durante toda la semana, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Concertación previa del plan de trabajo individual con el jefe inmediato.
- Garantía plena de la continuidad e ininterrupción del servicio público.
- Se aplicará a padres y madres de hijos menores de 18 años.

Para lo anterior, el Grupo de Talento Humano elaborará un procedimiento en el cual se incluyan los puntos anteriormente mencionados.

Capítulo 4. Derechos laborales, formación, capacitación y gestión del conocimiento

Acuerdo 44. Convenios educativos, créditos, becas y permisos de estudio. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) gestionará convenios con universidades, entidades de educación para el trabajo, asociaciones, fundaciones y corporaciones de educación y financieras, así como con el Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Ciencias, convenios para el acceso a la educación superior con tarifas preferenciales para empleados públicos y sus familias.

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

La entidad otorgará permisos remunerados de una (1) hora diaria, acumulables hasta cuatro (4) horas semanales, para servidores que adelanten tesis o disertación de maestría y/o doctorado y proyectos de investigación alineados con la misión de MINAMBIENTE.

Acuerdo 45. Formación directiva en derechos sindicales, teletrabajo e IA. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará a partir del segundo semestre del 2026, jornadas obligatorias de formación para directivos y coordinadores de grupos internos de trabajo al menos una (1) vez por semestre, en temas de derechos sindicales, no estigmatización, teletrabajo, desconexión laboral, gestión de equipos híbridos y uso responsable de herramientas digitales e Inteligencia Artificial (IA), política pública de trabajo decente, empleo decente y empleo digno, respeto a la dignidad humana, progresividad de los derechos fundamentales, protección social, dialogo social, acoso laboral, evaluación de desempeño laboral y Decreto 581 del 2026, priorizando las temáticas con las organizaciones sindicales. Las jornadas serán acompañadas por representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo.

Acuerdo 46. Uso de inteligencia artificial (IA) y protección de derechos laborales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará dentro de un (1) año siguiente a la firma del Acuerdo, un Plan de Transformación Digital, en concordancia con el presupuesto asignado.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo, presentará en el primer semestre del 2027, un Protocolo de Inteligencia Artificial (IA) que oriente la implementación, el desarrollo y el uso de sistemas de IA garantizando que contribuyan al bien común y el respeto de los derechos laborales.

Acuerdo 47. Comisiones de estudio internacionales remuneradas. Antes de finalizar la vigencia 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se compromete a diseñar un Procedimiento Institucional de Comisiones de Estudio al exterior remuneradas, para maestrías y doctorados, así mismo se enviará a las organizaciones sindicales para su revisión, observaciones y/o comentarios.

El procedimiento contará con las siguientes disposiciones mínimas:

- Se definirán los criterios de elegibilidad y priorización claros, objetivos y verificables, articulados con el manual de funciones y competencias laborales del empleo del que se es titular conforme al Decreto 1083 del 2015.
- Priorizará las comisiones de estudio internacionales remuneradas para los servidores de carrera administrativa que no hayan sido beneficiados anteriormente.
- Definirá tiempos máximos de respuesta en cada etapa, garantizando oportunidad frente a calendarios académicos y evitando dilaciones injustificadas. La respuesta para los trámites administrativos correspondientes no podrá exceder el plazo de 30 días hábiles para su notificación.



“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027”.

- La aprobación y/o negación a las solicitudes será expresa, motivada, soportada en criterios verificables y notificada oportunamente.
- Habrá un registro institucional; todas las solicitudes presentadas, aprobadas, negadas o pendientes deberán quedar registradas en un Registro Histórico Consolidado, en formato anonimizado y estadístico.

La administración se compromete a otorgar anualmente una comisión de estudio al exterior remunerada, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017.

La implementación del acuerdo y sus resultados serán presentados semestralmente al Comité Bipartito de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de Acuerdos Sindicales, con indicadores de cobertura, oportunidad y resultados.

Acuerdo 48. Banco anual de oportunidades de estudio. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible instruirá a todas las dependencias para que las invitaciones dirigidas al personal de la entidad sobre capacitaciones, seminarios, talleres, intercambio de experiencias, cursos, pregrados o postgrados, que no requieran designación de la entidad, sean reenviadas al correo info@minambiente.gov.co y asignadas al Grupo de Talento Humano, quienes se encargaran de divulgar dichas oportunidades a la planta global, con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Acuerdo 49. Guía institucional ilustrada sobre concertación y evaluación del desempeño laboral. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible antes de finalizar el año 2026, se compromete a elaborar, adoptar y divulgar una Guía Institucional Ilustrada sobre Concertación y Evaluación del Desempeño Laboral, incorporando un ABC de buenas y malas prácticas, accesible para todos los empleados públicos (tutorial), con descripción pormenorizada del proceso de concertación de compromisos, seguimiento y evaluación del desempeño, conforme al marco normativo vigente, la cual será elaborada con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo.

Acuerdo 50. Capacitación financiera. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará capacitaciones de media jornada en los meses de febrero y septiembre respectivamente, para los empleados públicos y colaboradores de la entidad sobre planeación financiera y presupuestal. Para la mencionada capacitación, la entidad convocará con un mes de anticipación informando los aspectos logísticos para su realización y el contenido de cada capacitación.

Acuerdo 51. Control y trazabilidad de accesos institucionales de terceros y publicidad funcional de apoyos a la gestión. La Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible implementará y hará el seguimiento del cumplimiento de la Circular 10002025E4000053 del 18 de julio del 2025, alineado con el Decreto 603 de 2022. Asimismo, a 31 de diciembre del 2026 se actualizará la mencionada Circular incluyendo los mecanismos de publicidad de la información de

“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027”.

todos los consultores o contratistas externos o colaboradores vinculados mediante la cooperación internacional.

MINAMBIENTE adoptará y pondrá en funcionamiento, en el primer semestre del 2027, el procedimiento institucional para la contratación derivada de contratos de empréstitos o convenios de cooperación internacional, alineados con la mencionada circular. De igual forma, actualizará las Guías G-A-CTR-03 y G-A-CTR-04 y se enviarán a las organizaciones sindicales para su revisión, observaciones y/o comentarios.

A través de la Oficina de Asuntos Internacionales el Ministerio dará a conocer a los cooperantes los lineamientos de la Circular 10002025E4000053 de 2025, y en un plazo de 30 días hábiles después de su divulgación, se procederá con la estricta implementación y aplicación respecto al uso de credenciales y herramientas informáticas designadas.

La adopción y la implementación del procedimiento será informada semestralmente al Comité Bipartito de Seguimiento, y se dará cuenta de la aplicación de las medidas correctivas adoptadas en el marco de la ley.

Acuerdo 52. Control y fortalecimiento obligatorio del procedimiento de comisiones al exterior mediante criterios de elegibilidad, soportes verificables. La Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a garantizar la aplicación real, uniforme y verificable del procedimiento vigente de comisiones al exterior (P-A-CAL-02) y de los ajustes derivados del Acuerdo Colectivo 2024-2025, artículo 39, asegurando que la priorización del personal de planta quede respaldada en evidencias documentales obligatorias dentro de cada trámite.

Además, en un plazo de un mes después de firmado el acuerdo colectivo, se procederá a ajustar el Procedimiento P-A-CAL-02 o el que lo modifique o sustituya, para que en lo que refiere a contratistas, en la casilla denominada “Constancia de no existencia de personal de planta habilitado para atender dicho evento internacional” del Formato F-A-CAL-11 se dejará la advertencia que “los firmantes se responsabilizan de haber realizado las verificaciones pertinentes en la dependencia respecto a los empleados públicos que pudieren cumplir esta comisión”. Se hará una capacitación semestral para todos los empleados públicos sobre el procedimiento, el formato y la aplicación del acuerdo sindical.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remitirá a las organizaciones sindicales un informe semestral sobre las comisiones internacionales realizadas.

Capítulo 5. Planta de personal y manual de funciones

Acuerdo 53. Consulta a la expedición del Manual de Funciones y Competencias. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantará durante el primer semestre de la vigencia 2027 una revisión técnica y participativa del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con las organizaciones sindicales

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

firmantes del acuerdo, con el objetivo de fortalecer la pertinencia entre el propósito del empleo, sus funciones esenciales y los núcleos básicos del conocimiento, y alineados con las competencias de la Entidad.

Para cualquier proceso de adopción, adición, modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la Administración:

1. Elaborará las fichas técnicas de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad, de conformidad con la metodología emitida por el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP).
2. Revisará las fichas del manual de funciones y competencias laborales, en particular que los núcleos básicos de conocimiento (NBC) y las disciplinas académicas que estén determinados para cada empleo guarden relación directa, razonable y verificable con el propósito principal del empleo, las funciones esenciales, los conocimientos requeridos para su desempeño; la correspondencia entre el título profesional y el NBC previsto en el manual estén acordes con la clasificación vigente del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y que estén incluidos más de un NBC con sus respectivas disciplinas. Adicionalmente, se identificará el cargo que hace las veces de jefe inmediato.
3. Antes de publicar el acto administrativo se remitirá a las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo el proyecto de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias y su estudio técnico con la respectiva justificación, para que en el término de 15 días hábiles al recibo del proyecto del acto administrativo realicen sus observaciones. Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece:

"La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo".

Considerando lo anterior, a través del Comité Bipartito de Seguimiento a los Acuerdos Sindicales, se realizará el espacio de escucha de las observaciones e inquietudes que se formulen frente a la actualización del Manual de Funciones. Para asistir a esta reunión se les otorgará a las organizaciones sindicales el permiso sindical respectivo.

En este espacio habilitado por ley, las organizaciones sindicales podrán también solicitar se estudien casos concretos y justificados, con base en criterios objetivos de formación y pertinencia funcional, la correspondencia, inclusión o exclusión de

“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027”.

NBC y de disciplinas académicas, así mismo podrán señalar los vacíos o desajustes entre funciones y requisitos que hayan identificado y sustentar porque se requiere hacer ajustes.

4. Una vez recibidos los aportes de las organizaciones sindicales procederá, de acuerdo con su competencia y la facultad decisoria, a verificar la viabilidad de acoger o no dichas propuestas en el marco de la metodología emitida por el DAFP, los principios de la función pública y la normativa vigente aplicable.
5. Compilará en un único acto administrativo las adiciones, modificaciones o actualizaciones que realice.
6. Respecto de la aplicación del manual de funciones en el proceso de provisión transitoria de empleos a través del encargo en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, continuará observando el Manual de Funciones y Competencias Labores que se encuentre vigente, por el que se determinan los requisitos para el desempeño de los empleos como son experiencia y formación académica descrita en los NBC y las respectivas disciplinas.

Capítulo 6. Infraestructura y condiciones laborales dignas

Acuerdo 54. Plan integral de infraestructura y mantenimiento de áreas comunes. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete a entregar un informe en el primer semestre del 2027 al Comité Bipartito de seguimiento, que contenga:

- Diagnóstico y estudio técnico, que identifique el estado de la infraestructura, capacidad instalada, patrones de uso y riesgos. Debe considerar estacionalidad de la prestación del servicio y de la ocupación de las instalaciones.
- Estándares sanitarios verificables, incluyendo funcionamiento, limpieza, ventilación, accesibilidad, insumos y disposición de residuos.
- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, con cronograma, responsables y tiempos máximos de atención.
- El Ministerio se compromete a programar en el marco de gasto de mediano plazo los recursos para la implementación de los estudios correspondientes. Así mismo, para la adecuación progresiva de infraestructura sanitaria, priorizando puntos críticos y áreas con mayor afluencia.

En desarrollo de dichas acciones, se reconoce la importancia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) como instancia legal de promoción, vigilancia, participación y seguimiento en materia de condiciones de seguridad y salud laboral, conforme a la normatividad vigente. El Comité podrá formular recomendaciones, canalizar observaciones de los servidores y realizar acompañamiento a las actividades relacionadas con condiciones locativas, sanitarias y de bienestar en los espacios de trabajo.

“Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027”.

Acuerdo 55. Convenio interinstitucional complejo institucional ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración interinstitucional, adelantará gestiones orientadas a explorar la viabilidad de establecer mecanismos de cooperación y articulación con entidades del sector ambiental y entidades afines con presencia o competencia en Bogotá, entre ellas la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y ECOPETROL, con el propósito de evaluar alternativas para el fortalecimiento de la infraestructura institucional y de los servicios compartidos del sector.

Acuerdo 56. Adecuación progresiva de la infraestructura institucional para trabajo colaborativo, control de equipos y soporte a nuevas modalidades de trabajo. La Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se compromete, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo colectivo, a formular un Plan de Adecuación Progresiva de la Infraestructura Institucional, para su implementación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El plan contemplará como mínimo:

- La conservación de los puestos de trabajo y condiciones materiales del personal de planta, y el mejoramiento de los equipos tecnológicos empleados para prestar el servicio.
- La creación gradual de espacios de trabajo colaborativo en cada una de las áreas, también destinados a proyectos interáreas, reuniones técnicas y apoyo a modalidades de trabajo flexible.
- Lineamientos claros sobre el uso y asignación de equipos institucionales, garantizando su prioridad para los empleados públicos de planta y estableciendo que los contratistas y consultores deberán contar con sus propios equipos, salvo pacto expreso en contrario.

La implementación del acuerdo y sus resultados serán presentados semestralmente al Comité Bipartito de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de Acuerdos Sindicales.

Capítulo 7. Disposiciones finales, progresividad y vigencia de los acuerdos

Acuerdo 57. Seguimiento integral, actualización progresiva y no regresiva de los acuerdos colectivos (2013-actualidad) mediante el comité bipartito. Con fundamento en el Decreto 243 de 2024 y demás normas vigentes o la que lo modifique, particularmente en los principios de buena fe, progresividad, no regresividad, cumplimiento efectivo de los acuerdos colectivos y fortalecimiento de la negociación colectiva en el sector público, la propuesta resulta jurídicamente viable como mecanismo de seguimiento y evaluación de los compromisos pactados entre la Administración y las organizaciones sindicales.



"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) presentará a las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo en el Comité Bipartito de seguimiento 2026-2027, un informe detallado identificando los acuerdos cumplidos y no cumplidos; propuesta de priorización y cronograma de trabajo, para la implementación de las resoluciones firmadas en el marco de los Acuerdos suscritos en pasadas negociaciones colectivas (Resoluciones 578 del 2022, 1474 del 2022 y 896 del 2024), el cual será presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo. Dicho informe será socializado mediante los canales institucionales oficiales del Ministerio, una vez sea presentado en el comité bipartito de seguimiento.

Acuerdo 58. Continuidad y cumplimiento de derechos pactados. La administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dará cumplimiento a las normas vigentes en materia de negociación colectiva y en especial al Decreto 1072 de 2015, modificado por el decreto 243 de 2024 y el que lo modifique o sustituya, conforme a los principios de progresividad, no regresividad, buena fe, igualdad y ausencia de discriminación sindical, en los términos de la normativa que reglamente la negociación colectiva en el sector público.

Acuerdo 59. Vigencia. El presente Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (01) de enero del 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, período durante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Organizaciones Sindicales firmantes se comprometen a su cumplimiento de buena fe, en el marco de los principios de diálogo social, colaboración y respeto mutuo.

La vigencia aquí establecida se entenderá exclusivamente para efectos de la estabilidad y ejecución de los compromisos pactados, razón por la cual durante dicho término no se presentará ni se negociará un nuevo Pliego de Solicitudes, ni se celebrará otro Acuerdo Colectivo sobre las materias objeto del presente instrumento, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y de las facultades propias de la Administración.

Acuerdo 60. Comité bipartito unificado de seguimiento a la implementación y cumplimiento de acuerdos y secretaría técnica. De conformidad con lo previsto en el Decreto 243 de 2024 y demás disposiciones que lo reglamenten o modifiquen y, en el marco del principio de diálogo social, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos colectivos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mantendrá los espacios de seguimiento bipartito previstos en el Decreto mencionado, a través de un Comité Bipartito Unificado de Seguimiento a la Implementación y Cumplimiento de los Acuerdos, el cual actuará conforme a las competencias, integración, periodicidad y reglas de funcionamiento establecidas en la normativa aplicable.

El Comité Bipartito estará integrado por dos delegados de la administración con capacidad de decisión y un delegado por cada organización sindical de los que intervinieron como negociadores del acuerdo colectivo. En todo caso, solo podrán participar las organizaciones sindicales que hayan suscrito el respectivo acuerdo colectivo.

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un profesional o apoyo a la gestión del Grupo de Talento Humano, con funciones de apoyo administrativo, consolidación documental, elaboración de actas, seguimiento a compromisos y custodia de la información, en los términos previstos en el Decreto 243 de 2024 y demás disposiciones que lo reglamenten o modifiquen.

Acuerdo 61. Acto administrativo de adopción y previsión presupuestal. El acto administrativo (resolución) que adopte en su integridad los acuerdos logrados se expedirá en el marco del artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 0243 de 2024 y demás disposiciones que lo reglamenten o modifiquen, es decir a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo conforme las competencias legales y reglamentarias de la Entidad, observando los principios de sostenibilidad fiscal, planeación, previsión y provisión presupuestal. Antes de su publicación será compartida a las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo.

Acuerdo 62. Divulgación. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), en el marco de los principios de transparencia, publicidad, buena fe y fortalecimiento de las relaciones laborales, garantizará la adecuada divulgación y conocimiento del Acuerdo Colectivo de ámbito singular adoptado mediante acto administrativo, promoviendo su apropiación y cumplimiento por parte de los empleados públicos de la Entidad. Realizará su socialización y difusión a través de los canales institucionales disponibles y demás mecanismos de comunicación interna que resulten pertinentes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción de los acuerdos.

Acuerdo 63. Continuidad institucional de los acuerdos colectivos. En aplicación de los principios de buena fe, confianza legítima, favorabilidad, progresividad, no regresividad, libertad sindical y respeto a la negociación colectiva, si se produce cualquier modificación en la estructura, denominación, naturaleza jurídica, fusión, escisión, supresión, transformación, redistribución de competencias o reorganización institucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Administración garantizará, dentro del marco de sus competencias, que los Acuerdos Colectivos suscritos en pasadas negociaciones colectivas (Resoluciones 578 del 2022, 1474 del 2022, 896 del 2024 y Acuerdo 2026) sean reconocidos.

En aplicación de los mencionados principios, la administración saliente presentará un informe ejecutivo a la entrante, respecto del balance de cumplimiento de los Acuerdos Colectivos y las recomendaciones para su implementación. Se allegará copia a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo.

Artículo 2. Para el seguimiento a la implementación del acuerdo colectivo, el Comité Bipartito suscribió el Acta No. 19 del 2 de julio del 2026 en la que se estableció un (1) delegado de Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA, un (1) delegado de la Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM y dos (2) delegados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que

"Por medio de la cual se adoptan los acuerdos de la negociación colectiva año 2026-2027".

serán representados por el Secretario General o su designado y el Subdirector Administrativo y Financiero o su designado.

Artículo 3. Remítase la presente Resolución al Ministerio del Trabajo en los términos del numeral 10 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 243 de 2024, para el respectivo depósito del acuerdo con sus anexos.

Artículo 4. Comuníquese, a través del Grupo de Talento Humano, el presente acto administrativo a la Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA, a la Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM y a todos los responsables de las diferentes dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo de su competencia.

Artículo 5. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

31 JUL 2026



IRENE VÉLEZ TORRES

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Paula Tatiana Tavera Gómez – Contratista GTH

Aprobó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora GTH

Revisó: Maribel Robayo Ladino – Contratista Secretaria General

Aprobó: Nany Heidi Alonso Triana – Secretaria General

NANY HEIDI
ALONSO
TRIANA

Firmado
digitalmente por
NANY HEIDI ALONSO
TRIANA